

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre), ABANCA Corporación Bancaria, S.A. comunica el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En relación con el requerimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") remitido a Abanca el 25 de febrero de 2019 (publicado mediante hecho relevante con número de registro 275066), las noticias aparecidas en distintos medios en los últimos días y el hecho relevante publicado por Liberbank, S.A. ("Liberbank") también el 25 de febrero de 2019 (con número de registro 275093), Abanca y su accionista de control (Abanca Holding Financiero, S.A.) ponen en conocimiento de la CNMV y del mercado lo siguiente:

1. Conforme a las conversaciones mantenidas con los principales accionistas de Liberbank, y como se expresaba en la carta remitida por Abanca y su accionista de control al Consejo de Administración de Liberbank el pasado 22 de febrero, el interés en promover una operación corporativa entra Abanca y Liberbank estaba basado en información de carácter público, siendo necesario para poder adoptar una decisión definitiva sobre la posible oferta pública de adquisición ("OPA") la realización de una revisión confirmatoria (due diligence) de determinados aspectos relativos a Liberbank y su grupo.
2. La pretensión de Abanca y su accionista de control de realizar una revisión confirmatoria (due diligence) con carácter previo a la toma de cualquier decisión definitiva resulta totalmente legítima y constituye práctica habitual en operaciones corporativas que afectan a sociedades cotizadas, incluyendo OPAs.
3. El requerimiento remitido por la CNMV con fecha 25 de febrero insta a Abanca para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde su recepción, manifieste su decisión de formular o no una OPA en los términos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "RD de OPAs"). A la vista de dicho requerimiento y teniendo en cuenta los términos del hecho relevante publicado por Liberbank también el 25 de febrero de 2019 en el que confirma que sigue trabajando en la operación corporativa comunicada mediante hecho relevante de 12 de diciembre 2018, no resulta posible para Abanca y su accionista de control realizar la indicada revisión confirmatoria (due diligence) ni, por tanto y como se indicaba en la carta al Consejo de Liberbank,

tomar una decisión definitiva acerca de la posible formulación de una OPA sobre Liberbank.

4. Por ello, atendiendo a las circunstancias descritas anteriormente, Abanca y su accionista de control han decidido renunciar a su interés en promover la posible operación corporativa entre Abanca y Liberbank y, en consecuencia, no formular una OPA sobre Liberbank, lo cual se comunica dando así cumplimiento al requerimiento de la CNMV.
5. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, Abanca y su accionista de control desean dejar expresa constancia de que en todo el proceso relativo a la posible operación corporativa, en el que llevan trabajando desde hace meses, su actuación en todo momento se ha desarrollado con estricto cumplimiento de la normativa aplicable y guiada por la buena fe, extremando las medidas tendentes a la salvaguarda de la confidencialidad durante la fase preparatoria de la operación. Únicamente a raíz de las indeseadas filtraciones, totalmente ajenas a Abanca y su accionista de control, y las noticias aparecidas en diversos medios de comunicación el pasado 22 de febrero y obedeciendo a la exigencia legal y a requerimiento de la CNMV, se procedió a publicar el primer hecho relevante (con número de registro 275006) y, a partir de ese momento, a tratar con la debida transparencia las sucesivas actuaciones.

A 26 de febrero de 2019